

ACTA FINAL DE ADMISIBILIDAD
Segundo Concurso
Promoción de la Investigación Científica y Tecnológica para la Productividad Regional
FRPD 2025

29 de septiembre de 2025

1. Introducción

En cumplimiento de lo establecido en las Bases del Segundo Concurso “Promoción de la Investigación Científica y Tecnológica para la Productividad Regional” del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD) 2025, aprobado mediante Resolución Exenta N° 3450/2025, y conforme al cronograma dispuesto en el numeral 8 de dichas bases, se emite la presente Acta Preliminar de Admisibilidad.

La revisión de reposición de la admisibilidad fue realizada por la Comisión de Evaluación Técnica del concurso, designada mediante Resolución Exenta N° 3746, de fecha 11 de septiembre de 2025, del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, y compuesta por los siguientes profesionales:

Titular	Suplente
Nicolas Aguilar Reyes	Constanza Armijo Leiva
Eduardo Gajardo Vivanco	Maria Diaz Ponce
Judith Mamani Pairo	Carolina Rojas Rone

2. Antecedentes generales del proceso

- Del proceso de admisibilidad, se emitieron 12 iniciativas observadas.
- Del total de 12 iniciativas observadas, ingresaron 10 iniciativas para el proceso de reposición dentro del periodo de postulación establecido.
- 2 iniciativa no presentaron reposición:
 - Iniciativa que no subsana documentos en el proceso de reposición: “Reciclaje de agua a través de la implementación de sistemas de reúso de aguas grises en operadores turísticos rurales de la Región de Arica y Parinacota” de la Pontificia Universidad Católica de Chile. En consecuencia, y conforme a lo dispuesto en el numeral 16.2.1 de la Resolución Exenta N° 3405/2025, se declara **inadmisibile**, omitiéndose su análisis en la presente acta.
 - Iniciativa que no subsana documentos en el proceso de reposición: “Módulos Sostenibles para la Producción Intensiva de Forraje Verde en comunidades rurales” de Servicios Integrales PROAC spa. En consecuencia, y conforme a lo dispuesto en el numeral 16.2.1 de la Resolución Exenta N° 3405/2025, se declara **inadmisibile**, omitiéndose su análisis en la presente acta.

3. Resultado preliminar de admisibilidad

N°	Nombre Iniciativa	Resultado Preliminar	Observaciones
1	Reciclaje de agua a través de la implementación de sistemas de reúso de aguas grises en operadores turísticos rurales de la Región de Arica y Parinacota	INADMISIBLE	Iniciativa no ingresa reposición. Se declara Inadmisibles. En el Formulario N°1 se indica que John Pablo Valladares Faúndez reside en Copaja 2107... Respuesta institución: La dirección particular correcta de John Pablo Valladares es indicada en el Certificado de Residencia, que es Chapiquiña Macul 2349. Resultado Reposición: <u>SUBSANADO</u> El Certificado de Vigencia de Persona Jurídica presentado por la Fundación CGR fue emitido el 23 de junio de 2025, superando los 60 días corridos ... Respuesta institución Se adjunta el Certificado de Vigencia de Persona Jurídica actualizado, emitido el 17 de septiembre de 2025. Resultado Reposición: <u>SUBSANADO</u> El documento presentado por la Fundación CGR para acreditar su condición de "Centro" ... Respuesta institución: Se adjunta Certificado que reconoce a Centro de Regulación del Genoma como un centro de investigación, con fecha 23 de septiembre Resultado Reposición: <u>SUBSANADO</u> En el Certificado de Residencia emitido por la Junta de Vecinos N°26 se señala que John Pablo Valladares Faúndez reside ... Respuesta institución: El Certificado de Residencia está correcto, había un error en el Formulario N°1. De esta manera, la dirección particular es Chapiquiña Macul 2349 Resultado Reposición: <u>SUBSANADO</u>
2	Genomas de referencia para especies de peces marinos de importancia económica de la Región de Arica y Parinacota	INADMISIBLE	

	El Formulario 2 no corresponde al proceso concursal regulado por la Resolución Exenta N°3450/2025. Respuesta institución: Se adjunta la versión del Formulario N°2 correspondiente a este concurso Resultado Reposición: <u>SUBSANADO</u> El Plan de Sostenibilidad describe adecuadamente la continuidad ... Respuesta institución: Se adjunta Cartas de Compromiso de IFOP y UTA que acreditan los compromisos declarados en el Plan de Sostenibilidad (el Formulario N°2 correspondiente a este concurso se adjuntó en el punto 15 de estas observaciones). Resultado Reposición: <u>NO SUBSANADO</u>. En la respuesta a la observación se señala que se adjunta una Carta de Compromiso de la UTA; sin embargo, dicho documento no fue efectivamente acompañado, presentándose únicamente la Carta de Compromiso del IFOP. Dado lo anterior, y considerando lo expresado en distintas secciones del Formulario N°2 —“la Universidad de Tarapacá (UTA) juega un rol clave, ya que será sede de parte de la infraestructura genómica...”; “El proyecto integra alianzas interinstitucionales clave entre la Universidad de Tarapacá (UTA)...”, “... al instalar en la Universidad de Tarapacá un secuenciador PromethION de última generación...” — resulta evidente la centralidad de esta institución en la propuesta. En ausencia de la carta formal de compromiso de la UTA, no es posible dar por subsanada la observación Si bien en el Formulario N°2 (que presentaron) se identifican como instituciones vinculadas a la iniciativa SERNAPESCA, SUBPESCA, IFOP, Pontificia Universidad Católica de Chile, Universidad de O’Higgins, Universidad de Tarapacá, Earth BioGenome Project (EBP) y European Reference Genome Atlas (ERGA), en el Formulario N°4 —destinado a declarar todas las instituciones colaboradoras— dichas entidades no fueron incorporadas.... Respuesta institución: En atención a la observación planteada, informamos que se actualizó el Formulario N°4 con las siguientes correcciones y precisiones: Instituciones colaboradoras: Se incorporó de manera adecuada a las instituciones colaboradoras de la iniciativa, quedando formalmente consignadas: - Earth BioGenome Project (EBP) - Instituto de Fomento Pesquero (IFOP) De este modo, se ajusta el formulario para reflejar correctamente la red de colaboración institucional comprometida. Resultado de la Reposición: <u>NO SUBSANADA</u>, no se incluye carta de colaboración de la Universidad de Tarapacá, tal como se expresa en la observación anterior. Equipo de trabajo y residencia regional: Se incluyó como nuevo integrante a Nicolás Rivera Cornejo, quien acredita residencia en la Región de Arica y Parinacota. Con esta incorporación, se fortalece el cumplimiento de lo establecido en la Resolución Exenta N°3450/2025 en relación con la proporción de integrantes residentes en la región. Resultado de la Reposición: <u>NO SUBSANADA</u>, la mitad de 16 son 8, no 6.
--	--

		Títulos y grados académicos de los integrantes: Respecto de la columna “Título profesional o técnico”, cabe precisar que no todos los integrantes del equipo de trabajo cuentan con un título profesional en sentido estricto, ya que en el ámbito académico y científico chileno e internacional se requiere principalmente el grado de licenciatura como requisito habilitante para continuar estudios de postgrado (Magíster y/o Doctorado). En este contexto, varios de los integrantes del equipo poseen licenciatura más grados de Magíster y/o Doctorado, lo que les ha permitido desempeñarse en investigación científica, dirigir trabajos de tesis y liderar proyectos de ciencia básica y aplicada. Por lo tanto, en la actualización del Formulario N°4 se consignaron de manera diferenciada tanto los títulos profesionales o técnicos de quienes los poseen, como los grados académicos en los casos en que estos constituyen la trayectoria habilitante para su quehacer en investigación. Resultado de la Reposición: NO SUBSANADA. En la columna “Título profesional o técnico” del Formulario N°4 – Equipo de Trabajo se consignaron, en diversos casos, grados académicos (Licenciaturas, Magíster y/o Doctorados) o funciones laborales en lugar de títulos profesionales o técnicos, lo que impide verificar el cumplimiento de los requisitos formales. Además, se advierte que en un caso se consigna como “título” la función “Observador científico IFOP”, lo que corresponde a un rol/función y no a un título profesional o técnico otorgado por una institución de educación superior. De conformidad con la REX 3450/2025, numerales 14.2 y 16.1 letra E.4, se exige acreditar título profesional o técnico mediante el certificado correspondiente. En consecuencia, los antecedentes acompañados no sustituyen la exigencia establecida. El Formulario N°5 contiene antecedentes de formación y experiencia.... Respuesta institución: En relación con la observación planteada, informamos que en el Formulario N°5 se consignaron los principales antecedentes de formación y experiencia de cada integrante del equipo de trabajo. Confirmamos que todos los integrantes cuentan con la formación y experiencia necesarias para desempeñar las funciones asignadas en esta iniciativa. Aquí, se adjunta un documento en formato PDF que incluye un link a una carpeta en línea donde es posible descargar el Formulario N°5 completo, con la información detallada de la experiencia laboral de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo. Resultado Reposición: SUBSANADO La institución no acompaña certificados de título profesional y/o técnico de la totalidad del equipo de trabajo declarado, lo que impide verificar el cumplimiento del requisito establecido en las bases... Respuesta institución: se adjuntan Resultado Reposición: NO SUBSANADA. Se constata que en varios casos solo se acompañan grados académicos, certificaciones de cursos o funciones laborales, lo que no da cumplimiento a los numerales 14.2 y 16.1 letra E.4 de la REX 3450/2025.
--	--	--

Se acredita correctamente la jornada laboral de algunos integrantes del equipo...

Respuesta institución: Se adjuntan los certificados y documentos solicitados en los formatos expresamente aceptados por las Bases, con el fin de acreditar la jornada laboral semanal de la totalidad de los integrantes del equipo de trabajo.

Resultado Reposición: **NO SUBSANADA.** La institución acompañó documentación para acreditar la jornada laboral de los integrantes del equipo. Sin embargo:

- No todos los documentos provienen de la institución postulante (Fundación CGR), tal como exige el numeral 16.1 letra E.5 de las Bases.
- En el caso de Lorena Díaz, se acredita vínculo laboral preexistente en la Fundación CGR y, aun así, se solicitan recursos para gastos administrativos a su respecto, lo que contraviene lo dispuesto en el numeral 14.2 y en el Dictamen N° E409597N23 de la Contraloría General de la República, constituyendo un uso impropio de recursos.
- En el caso de Hernán Padilla y Patricio Muñoz, ambos son de IFOP y se les imputa gasto en personal con cargo al FRPD, lo que se encuentra expresamente prohibido por el numeral 14.2. Adicionalmente, los certificados de jornada laboral fueron emitidos por IFOP y no por la institución postulante, incumpliendo el formato exigido.

La falta de acreditación en los términos exigidos y la inclusión de personal preexistente contratado a jornada completa configuran un incumplimiento grave a lo dispuesto en los numerales 14.2 y 16.1 letra E.5 de la REX 3450/2025.

El Formulario N°6 presenta varias inconsistencias que impiden verificar la correcta aplicación de lo dispuesto en la Resolución Exenta N°3450/2025....

Respuesta institución: En relación con las observaciones planteadas respecto del Formulario N°6, informamos lo siguiente:

1. Coherencia entre Formularios N°4 y N°6

Se ajustó el Formulario N°6 para que exista plena coherencia con los 16 integrantes declarados en el Formulario N°4. En la versión corregida, cada uno de ellos aparece debidamente asignado a un ítem dentro del presupuesto detallado (Aporte FRPD y/o Aporte Propio), asegurando consistencia entre la conformación del equipo y la planificación financiera.

Resultado de reposición: **NO SUBSANADA.** Se consigna la identificación nominal de integrantes del equipo dentro del ítem de Gastos de Operación, lo que resulta impropio, dado que este apartado debe destinarse exclusivamente a gastos logísticos y de apoyo a la ejecución, y no a la dedicación personal de integrantes del equipo de trabajo.

	2. Participación de Observadores IFOP En relación con la observación planteada, rectifico que el Instituto de Fomento Pesquero (IFOP) no es una institución pública, sino una corporación de derecho privado, cuyos trabajadores se rigen por el Código del Trabajo y no por el estatuto administrativo del sector público. En consecuencia, la participación de los Observadores Científicos de IFOP se ajusta plenamente a la normativa aplicable y fue regularizada en el Formulario N°6. Resultado de reposición: NO SUBSANADA. Se mantienen observaciones respecto de la participación de personal del Instituto de Fomento Pesquero (IFOP). Aunque la institución postulante sostiene que el IFOP es una corporación de derecho privado, el DS N°1699/2024 lo reconoce expresamente como organismo público para efectos de la aplicación del FRPD. En consecuencia, no resulta procedente imputar recursos FRPD a trabajadores de IFOP, toda vez que ello contraviene las restricciones de la Ley de Presupuestos 2025. Además, la institución no aclara la naturaleza contractual de dichos participantes y la forma en que su colaboración se ajusta a las restricciones vigentes, a fin de despejar cualquier improcedencia en la ejecución de recursos. 3. Función de Lorena Díaz Lorena Díaz participa en el proyecto en dos dimensiones complementarias: - En calidad de Directora Ejecutiva del CRG, aporta 5 horas semanales dedicadas a tareas técnico-científicas propias del desarrollo del proyecto, lo que corresponde correctamente al ítem Gastos en Personal. - De manera adicional, se le asignan recursos para asumir la gestión administrativa y financiera específica del proyecto, función que corresponde al ítem Gastos de Administración, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases. Esta distinción fue incorporada en la versión corregida del Formulario N°6, asegurando transparencia y coherencia en la imputación de funciones y gastos. Resultado de Reposición: NO SUBSANADO. Del contrato de trabajo acompañado respecto de la Sra. Lorena Díaz, se constata que ejerce funciones de Directora Ejecutiva de la Fundación CGR, con responsabilidades administrativas, financieras y de gestión institucional. En el numeral Cuarto del contrato se establece expresamente que la trabajadora "se compromete a dedicar todo su tiempo productivo durante las horas normales de trabajo para el cargo contratado", lo que corresponde a una dedicación exclusiva y, en la práctica, se debiese entender a jornada completa. En consecuencia, la Sra. Lorena Díaz es personal preexistente de la institución postulante contratada a jornada completa, lo que contraviene lo dispuesto en el numeral 14.2 de la REX 3450/2025, que prohíbe financiar con cargo al FRPD a personal de la institución postulante que ya se encuentre contratado a jornada completa, cualquiera sea su vínculo contractual. Asimismo, dicha imputación infringe lo señalado en el Dictamen N° E409597/N23 de la Contraloría General de la República (26.10.2023), que refuerza esta prohibición. 4. Personal de rendiciones del proyecto El gasto consignado en "Personal Rendiciones proyecto" fue ajustado, identificando al profesional responsable y vinculándolo a los Formularios N°4 y N°5. Conforme a lo señalado en el punto 3, este rol será cubierto por Lorena
--	--

		Díaz, quien además de sus funciones técnico-científicas, asumirá la gestión administrativa y financiera específica del proyecto. Con ello se cumple la exigencia de que estos gastos administrativos en personal se financien solo cuando están asociados a profesionales/técnicos acreditados. Resultado de Reposición: <u>NO SUBSANADO</u>, revisar observación anterior. Dado que el Formulario N°6 – Presupuesto de la Iniciativa presenta observaciones pendientes de subsanar, el Formulario N°7 – Programación de Caja no puede ser verificado ... Respuesta institución: En atención a la observación planteada, informamos que los valores consignados dentro de la tabla son correctos y reflejan fielmente la programación financiera de la iniciativa. No obstante, los valores finales no coinciden debido a un error en la tabla Excel provista por el concurso, que genera un desfase automático en los totales. Por esta razón, si bien la información base es coherente con el presupuesto presentado en el Formulario N°6, los totales reflejados en la planilla no son exactos. Resultado de Reposición: <u>NO SUBSANADO</u> Dado que el Formulario N°6 tiene observaciones, el Formulario N°7 se mantiene lo observado. Dado que el Formulario N°6 – Presupuesto de la Iniciativa se encuentra observado, el Formulario N°8A – Compromiso de Aportes Propios no puede ser verificado Respuesta institución: En relación con la observación planteada, informamos lo siguiente: 1. Aportes pecuniarios La partida correspondiente a pasajes aéreos y viáticos refleja un compromiso de gasto pecuniario asumido por la institución postulante, ya que son desembolsos en dinero efectivo que se ejecutarán durante la implementación del proyecto. Entendemos que en la observación se plantea una diferencia de criterio respecto a su clasificación; sin embargo, nuestra interpretación es que estos gastos constituyen efectivamente un aporte propio, en tanto representan recursos financieros comprometidos directamente por la institución para la ejecución de la iniciativa. En lo que respecta a los viáticos de los Observadores Científicos del IFOP, se precisa que el Instituto de Fomento Pesquero (IFOP) no es una institución pública, sino una corporación de derecho privado, cuyos trabajadores se rigen por el Código del Trabajo y no por el estatuto administrativo del sector público. En consecuencia, estos gastos corresponden a un compromiso pecuniario legítimo y se ajustan a la normativa aplicable. 2. Aportes no pecuniarios Respecto de las horas-hombre declaradas como aporte no pecuniario, estas se calculan sobre la base de los contratos de trabajo de Lorena Díaz y Milena Murillo (adjuntados previamente), en los cuales se especifica que ambas se encuentran contratadas por jornada completa y se detalla su sueldo mensual. A partir de esta información se realizó el cálculo de las horas-hombre comprometidas al proyecto. Como documentación de respaldo, se adjunta nuevamente la carta emitida por Miguel Allende, Director de la Fundación CGR, la cual certifica formalmente tanto el compromiso como el cálculo de dichas horas-hombre.
--	--	---

		En consecuencia, el Formulario N°8A refleja de manera precisa los compromisos de aportes propios, tanto pecuarios como no pecuarios Resultado de Reposición: <u>NO SUBSANADO</u> Dado que el Formulario N°6 tiene observaciones, el Formulario N°8A se mantiene lo observado. Si bien las cotizaciones presentadas son coherentes con algunas partidas de inversión declaradas en el Formulario N°6 (equipos PromethION 2, ultracongelador portátil y Qubit 4), la cobertura es incompleta... Respuesta institución: Se adjunta cotización por PC para complementar plataforma PromethION Resultado de Reposición: <u>SUBSANADO</u> No se adjunta el Plan de Uso de bienes inventariables. Respuesta institución: Se adjunta el Plan de Uso de Bienes Inventariables Resultado de Reposición: <u>OBSERVADO</u>. En el Plan de Uso de Bienes Inventariables se señala que los equipos adquiridos serán utilizados para la generación de datos genómicos de especies de importancia para la MacroZona Norte, lo que se aparta del principio de territorialidad definido en la REX 3450/2025, que exige que los recursos financiados con cargo al FRPD se ejecuten en la Región de Arica y Parinacota. Asimismo, si bien se indica que los bienes inventariables quedarán instalados en laboratorios de la Universidad de Tarapacá, no se acompaña documentación formal de respaldo emitida por dicha institución que acredite su compromiso de recibirlas, administrarlos y asegurar su continuidad una vez finalizada la iniciativa; de acuerdo con el numeral 16.1 letra F.6 de la REX 3450/2025, este requisito es obligatorio en iniciativas que consideren gastos de inversión. En el Formulario N°2 se identifican diversas entidades internacionales vinculadas a la iniciativa... Respuesta institución: En relación con la observación planteada, se precisa que el proyecto no considera el apoyo del European Reference Genome Atlas (ERGA) dentro de su red de colaboración formal (ver Formulario N°2 actualizado). La única entidad internacional que respalda la iniciativa es el Earth BioGenome Project (EBP), cuya carta de apoyo fue adjuntada oportunamente. Resultado de Reposición: <u>SUBSANADO</u> En el Formulario N°2 se identifican diversos actores comunitarios como beneficiarios y colaboradores de la iniciativa.... Respuesta institución: En relación con la observación planteada, se informa que el Formulario N°2 fue actualizado, quedando consignado que las únicas organizaciones comunitarias que respaldan formalmente la iniciativa corresponden a tres sindicatos de pescadores artesanales, cuyas cartas de apoyo se adjunta nuevamente Resultado de Reposición: <u>NO SUBSANADO</u>, falta carta de la Universidad de Tarapacá.
--	--	--

3 Plataforma regional de horticultura sostenible para el aseguramiento de la calidad e inocuidad agroalimentaria	ADMISIBLE Formulario N°5: La directora de la iniciativa solo presenta certificados de proyectos anteriores, por lo que no acredita formalmente su experiencia en funciones de dirección. Se requiere presentar documentación oficial que respalde su currículum. Asimismo, no se adjuntan respaldos que acrediten la experiencia laboral de los demás integrantes del equipo, lo que impide validar la información declarada. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u> Experiencia en funciones de dirección: Los antecedentes presentados no permiten acreditar de manera suficiente la experiencia en funciones de jefatura o dirección de proyectos, ya que los documentos no especifican el rol desempeñado. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u> Certificados de títulos: No se encuentra el certificado de título profesional del Sr. Francisco Fuentes Carmona; en su lugar se adjunta un documento de grado de Licenciado y un certificado de Doctorado, los cuales no cumplen con lo requerido en las bases. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u> Acreditación de jornada laboral semanal vigente: Los certificados presentados no cumplen con lo dispuesto en el numeral 16.1 letra E-7 de las bases. Además, algunos documentos fueron emitidos por entidades distintas a la institución postulante, lo cual no es válido según la normativa. En ciertos casos, se presentan certificados de antigüedad laboral que tampoco corresponden a los documentos exigidos (contrato vigente o anexo, resolución/acto administrativo o contrato a honorarios). Para los integrantes sin contrato laboral vigente, la acreditación debe ser emitida por la universidad postulante y no por la directora del proyecto. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u> Plan de sostenibilidad: El documento presentado no se ajusta a lo establecido en las bases, ya que no identifica fuentes de cofinanciamiento, un modelo de autosustentabilidad ni alianzas estratégicas responsables de mantener los resultados una vez finalizado el financiamiento del FRPD. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u> Formulario N°6 – Presupuesto detallado: No refleja en la sección de aportes de terceros los aportes pecuniarios registrados en el Formulario N°8-B, lo que genera inconsistencia. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u>
--	--

			- No se especifica la cantidad de cada inversión, incumpliendo la exigencia de detallar el presupuesto. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u> - Se observa inconsistencia en los gastos de inversión, particularmente respecto al Ph-metro de Campo, cuyo valor no corresponde al señalado en la cotización adjunta. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u> Plan de uso de bienes inventariables: El documento no identifica a la entidad receptora de los bienes inventariables (por ejemplo, estaciones meteorológicas), ni detalla la cantidad que correspondería a cada entidad. Además, no cuenta con documentación formal que acredite la aceptación de dichos bienes, conforme a lo dispuesto en el numeral 16.1 letra F-6 de las bases. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u> Organismos internacionales: La carta de apoyo presentada por IICA no constituye un acuerdo legalmente vinculante, ya que fue firmada por un representante nacional en Chile y no por la entidad internacional, lo que impide acreditarlo como compromiso formal. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u> Difusión y vinculación comunitaria: Las cartas de compromiso no cumplen con lo solicitado en el numeral 16 letra H de las bases, ya que no se ajustan a los plazos ni a los requisitos formales exigidos para la presente convocatoria. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u>
4	Módulos Sostenibles para la Producción Intensiva de Forraje Verde en comunidades rurales	INADMISIBLE	Iniciativa no ingresa reposición. Se declara Inadmisible. Formulario N°1: Se presenta inconsistencia en la identificación del director de la iniciativa, ya que en los antecedentes generales se señala al Sr. Andrés Briceño Gutiérrez, mientras que en los anexos se indica a la Sra. Roxana Trujillo. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u>
5	AgroVigil Desierto: prototipo de sistema de vigilancia productiva con teledetección multiescala e IA para horticultura bajo invernadero y a campo	INADMISIBLE	Formulario N°2: Se mantiene la inconsistencia en la identificación del director de la iniciativa, señalando en el formulario al Sr. Andrés Briceño Gutiérrez y en los anexos a la Sra. Roxana Trujillo. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u>

abierto en Arica y Parinacota.	
	Formulario N°3: Persiste la discrepancia en la identificación del director de la iniciativa entre el formulario y los anexos, lo que genera falta de coherencia. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u> Formulario N°4: Se observa la misma inconsistencia en la identificación del director de la iniciativa. Además, el formulario no corresponde al formato exigido en las bases, lo que constituye incumplimiento formal. Resultado Reposición: <u>NO SUBSANADA</u>. Modifica el formulario al formato entregado en las bases, pero no indican en este el listado de las entidades colaboradores de las cuales indican en la iniciativa y de las cuales entregan cartas de colaboración. Formulario N°5: No se adjuntan respaldos que acrediten la experiencia laboral de los miembros del equipo. En los antecedentes presentados, no todos los documentos señalan expresamente el rol de jefa o directora de proyecto. Asimismo, el Formulario N°5 del director no corresponde al formato indicado en las bases. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u> Certificados de títulos: En el caso del Sr. Francisco Fuentes Carmona, no se adjunta certificado de título profesional. En su reemplazo se presentan un documento de grado de licenciado y un certificado de Doctorado, los cuales no cumplen con el requisito exigido en las bases. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u> Plan de sostenibilidad: El plan carece de congruencia con el plan de uso de bienes inventariables, ya que en un documento se señala que los bienes serán entregados a una mesa técnica y en otro se indica que se entregarán a INDAP y al Consorcio del Desierto, generando inconsistencia. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u> Video Pitch: El video excede el tiempo máximo de 180 segundos permitido, según lo indicado en el numeral 16.1 letra E-8 de las bases. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u> Formulario N°6: Se mantiene la inconsistencia en la identificación del director de la iniciativa. Además, los datos consignados no son legibles y el formulario carece de la firma del representante legal, incumpliendo lo establecido en el formato oficial. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u>

		Formulario N°7: Se repite la inconsistencia en la identificación del director de la iniciativa. Los datos del formulario no son legibles, las columnas y filas no corresponden al formato exigido, y falta la firma del representante legal, incumpliendo lo dispuesto en las bases. Resultado Reposición: SUBSANADA Formulario N°8-A: No se adjunta el certificado que acredite los aportes propios. Según lo establecido en las bases, "...deberá adjuntar el documento, certificado o acto administrativo atiniente a la materia en cuestión; sin su presentación este aporte no será considerado...". Resultado Reposición: OBSERVADA, se indica como aporte Pecuario los honorarios de Macarena Hernández, como no pecuario Arriendo de espacios y asesorías técnica (estos se entiende que no es por parte de equipo de trabajadores de CINDA). El SERVIDOR CLOUD ALMACENAMIENTO DE IMÁGENES también es indicado como No Pecuario, por tanto este debiese ser objetivamente valorizables y respaldados documentalmente (certificados, resoluciones, avalúo fiscal, contratos de comodato, convenios de colaboración, etc.). Todo esto según lo indicado en las bases en el punto 14.1.1 Definición de aportes: i. Aportes pecuarios: Se entenderán como aportes pecuarios aquellos que se realizan en dinero efectivo, destinados directamente a financiar actividades, bienes o servicios comprometidos en la iniciativa. Estos aportes deben ser aplicados directamente a la ejecución del proyecto, de forma verificable y trazable. ii. Aportes no pecuarios: Se entenderán como aportes no pecuarios aquellos que consisten en bienes, servicios, activos o derechos valorizados en pesos chilenos, directamente vinculados a la ejecución de la iniciativa. Estos aportes deben ser objetivamente valorizables y respaldados documentalmente (certificados, resoluciones, avalúo fiscal, contratos de comodato, convenios de colaboración, etc.). Incluyen, entre otros: • Bienes muebles o inmuebles puestos a disposición de la iniciativa. En el caso de bienes raíces, la valorización deberá basarse en el avalúo fiscal. • Equipos, maquinarias o software de uso especializado. • Servicios profesionales o técnicos aportados por la institución sin costo para el proyecto. • Permisos, concesiones, licencias u otros derechos de uso. • Valorización de horas-hombre aportadas por personal propio de la institución, siempre que se encuentren debidamente acreditadas y respaldadas. Difusión y vinculación comunitaria: Las cartas de respaldo presentadas corresponden a un proceso anterior. Conforme a lo indicado en las respuestas al proceso de consultas, las cartas deben emitirse dentro del período del Segundo Concurso FRPD (REX N° 3450/2025). En caso de acompañar documentos de la primera convocatoria, estos
--	--	---

		deben estar complementados con una ratificación o actualización que acredite su vigencia para la presente postulación, lo que no se cumple. Resultado Reposición: <u>NO SUBSANADA</u>. Entre las cartas de apoyo entregadas, se entrega un correo de la Sra. Anita Flores, el cual no entrega formalmente el apoyo de esta persona como Directora Regional de Arica y Parinacota de INDAP, la cual aun cuando indica su interés, presenta preguntas realizadas a CINNDA las cuales no son respondidas. Certificado de residencia: El documento presentado supera los 60 días corridos de vigencia exigidos en el numeral 16.1 letra A-7 de las bases, por lo que no resulta válido. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u> Plan de uso de bienes inventariables: No se adjunta documentación formal que acredite la aceptación de los bienes inventariables por parte de las instituciones receptoras. Según lo indicado en el numeral 16.1 letra F-6 de las bases, se debe presentar documentación que respalde la intención de la entidad receptora de recibir los bienes, administrarlos y asegurar su continuidad. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u>
6	Fortaleciendo el Ecosistema Productivo con Identidad Cultural: Innovación con IA para el Desarrollo Regional y la Salvaguarda del Patrimonio Lingüístico Aymara	INADMISIBLE Certificado de vigencia de personalidad jurídica: El documento presentado corresponde a un certificado del Ministerio de Educación que acredita la inscripción en el Registro de Universidades N° B-1. Sin embargo, no cumple con lo exigido en las bases, que requieren un certificado actualizado de vigencia que acredite la existencia legal de la institución dentro de los plazos establecidos. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u> Currículum institucional: La institución presenta un currículum que describe su experiencia general, pero no acompaña documentos formales de respaldo (convenios, contratos, informes, publicaciones u otros), lo que impide acreditar plenamente la experiencia institucional conforme al numeral 16.1 letra B de las bases. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u> Formulario N°2: En el desglose de roles se asignan recursos FRPD a integrantes que ya mantienen contrato a jornada completa en sus instituciones de origen, lo cual contraviene el numeral 14.2 de la REX 3450 que prohíbe financiar con cargo al fondo a personal preexistente contratado a jornada completa. Resultado Reposición: <u>NO SUBSANADA</u>. De acuerdo al número 14.2 de la REX3450/2025 se establece que queda expresamente prohibido incluir personal preexistente de la institución que se encuentre contratado a jornada completa, cualquiera sea su vínculo contractual, en conformidad con las restricciones establecidas en la Ley de

	Presupuestos del Sector Público para el año 2025 y lo dispuesto en el Dictamen N° E409597N23, de fecha 26 de octubre de 2023, de la Contraloría General de la República. Lo anterior no se puede identificar con los documentos que no fueron emitidos por parte de la Institución Postulante, entendiéndose que es la Pontificia Universidad Católica de Chile es quien debía emitir tales documentos. Plan de sostenibilidad: El documento expone apoyos institucionales y programas públicos de forma general, pero no identifica ni acredita una fuente concreta de cofinanciamiento, un modelo de autosostenibilidad o alianzas estratégicas, lo que incumple el requisito de continuidad establecido en las bases. Resultado Reposición: NO SUBSANADA, si bien incorpora alianzas y un compromiso institucional de continuidad, no acredita formalmente una fuente concreta de cofinanciamiento ni un modelo autosustentable vigente, por lo que el requisito se considera observado en la etapa de admisibilidad Formulario N°4: El formulario presenta inconsistencias y no está firmado por el representante legal, incumpliendo lo dispuesto en el numeral 16.1 letra E de las bases. Resultado Reposición: SUBSANADA Formulario N°5: Si bien identifica al equipo y al director, no se adjuntan documentos formales que acrediten su experiencia ni la firma individual de cada integrante, incumpliendo lo requerido en el numeral 16.1 letra E. Resultado Reposición: SUBSANADA Certificados de títulos: No se acompaña el certificado de título profesional y/o técnico de la totalidad del equipo, lo que impide verificar el cumplimiento del numeral 16.1 letra E-6 de las bases. Resultado Reposición: SUBSANADA Acreditación de jornada laboral semanal: Los documentos presentados no cumplen con el numeral 16.1 letra E-7 de las bases, ya que en algunos casos provienen de entidades externas distintas a la institución postulante, y en otros corresponden solo a declaraciones personales de disponibilidad. Además, se acreditan integrantes con jornada completa, quienes no pueden ser financiados con recursos FRPD conforme al numeral 14.2. Resultado Reposición: NO SUBSANADA, De acuerdo al número 14.2 de la REX3450/2025 se establece que queda expresamente prohibido incluir personal preexistente de la institución que se encuentre contratado a jornada completa, cualquiera sea su vínculo contractual, en conformidad con las restricciones establecidas en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2025 y lo dispuesto en el Dictamen N° E409597N23, de fecha 26 de octubre de 2023, de la Contraloría General de la República. Lo anterior no se puede identificar con los documentos

	que no fueron emitidos por parte de la Institución Postulante, entendiéndose que es la Pontificia Universidad Católica de Chile es quien debía emitir tales documentos. Formulario N°6 – Presupuesto detallado: Cumple en términos generales con la estructura, pero presenta múltiples observaciones: • Falta de coherencia entre el Formulario 4 y la identificación del personal financiado. • Inclusión de adquisiciones de equipos electrónicos y tecnológicos que, según numeral 14.5, corresponden a gastos prohibidos. • Servicios tecnológicos y subcontrataciones que requieren mayor justificación para verificar pertinencia y límites normativos. • Aportes propios y de terceros que deben respaldarse formalmente. • Ítem “Gastos Generales” sin desglose suficiente. Resultado Reposición: NO SUBSANADA. En el formulario N°6 se identifican en Gastos de Operación ítems propios de Gastos de Administración (papelería, artículos de oficina, servicios de impresión), en contravención de la REX 3450 evidenciando un error de clasificación. Formulario N°7 – Programación de caja: Arrastra las observaciones del Formulario N°6, especialmente en adquisiciones, servicios tecnológicos, subcontrataciones y aportes. Mientras estas no se subsanen, la programación de caja no puede considerarse válida. Resultado Reposición: NO SUBSANADA. El Formulario N°7, como flujo de caja del Formulario N°6, refleja las mismas inconsistencias del presupuesto. Se identifican ítems administrativos (papelería, artículos de oficina, servicios de impresión) clasificados erróneamente en gastos de operación, en contravención de la REX 3450 que exige su imputación en gastos de administración. Formulario N°8-A – Compromiso de aportes propios: El formulario acredita formalmente el aporte propio y cumple con el porcentaje mínimo, pero se observa que parte de este esfuerzo se proyecta en gastos de personal, los que deben considerarse como aportes no pecuniarios. Además, no se proyecta cómo se mantendrá este esfuerzo en la etapa de sostenibilidad, debilitando la continuidad financiera. Resultado Reposición: SUBSANADA Formulario N°8-B – Compromiso de aportes de terceros: El formulario acredita aportes de terceros con carta de compromiso, cumpliendo formalmente, pero no asegura mecanismos claros de gobernanza ni condiciones verificables de colaboración. Se requiere mayor precisión en la naturaleza y valorización de los aportes. Resultado Reposición: SUBSANADA
--	--

		Acreditación de aportes propios: No se presenta certificado, carta compromiso o convenio que respalde formalmente los aportes, acompañándose únicamente el Formulario 8-A. Esto no cumple lo establecido en el numeral 14.1.1 de las bases. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u> Gastos de inversión: Las cotizaciones presentadas deben ser coherentes con el Formulario 6. Además, gran parte de los bienes corresponden a equipos electrónicos y tecnológicos señalados como gastos no autorizados en el numeral 14.5. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u> Plan de uso de bienes inventariables: El documento detalla la utilización y destino posterior de los equipos, pero no se acompaña documentación formal (convenios o cartas de aceptación) de la entidad receptora. Además, se menciona al GORE como receptor final, lo que no corresponde según numeral 16.1 letra F-6 y el artículo 70 del DFL 1-19.175. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u> Carta de compromiso – difusión y vinculación comunitaria: Se presentan cartas de respaldo (ej. Fundación Markas Layku y CENIA), que cumplen parcialmente, pero no constituyen aceptación formal respecto de bienes inventariables ni acreditan respaldo territorial suficiente. Falta acompañar cartas de municipalidades y actores señalados en el Formulario 2 y en el Plan de Sostenibilidad, lo que incumple el numeral 16.H de las bases. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u> Nombramiento Representante Legal: El documento que nombra al representante legal no corresponde a lo exigido. Según lo adjuntado, se designa como director nacional a don Carlos Furche Guajardo, quien otorga un poder a don Carlos Alfaro Jara entre los días 09 y 12 de junio de 2025. Sin embargo, el lanzamiento del concurso corresponde a septiembre de 2025, por lo que dicho poder no se encuentra vigente para efectos de la postulación. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u> Curriculum del equipo: No se acredita, mediante documentación formal, la experiencia laboral del equipo de trabajo, incumpliendo lo requerido en las bases. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u> Experiencia en funciones de director: No se presenta documentación que permita acreditar la experiencia previa en funciones de dirección, lo que constituye incumplimiento de lo exigido en las bases.
7 Estrategias de agregación de valor de productos agropecuarios de precordillera y altiplano de la región de Arica y Parinacota	ADMISIBLE	

		Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u> Estatutos o acta de constitución: El documento presentado carece de firma y timbre de legalización, lo que impide validar su autenticidad. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u> Formulario N°2: El formulario está firmado por don Carlos Alfaro Jara, quien no figura como representante legal válido, ya que su suplencia sólo tuvo vigencia entre el 09 y el 12 de junio de 2025, mientras que el concurso fue convocado en septiembre de 2025. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u> Formulario N°3: El formulario está firmado por don Carlos Alfaro Jara, quien no corresponde al representante legal habilitado. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u> Formulario N°4: El formulario está firmado por don Carlos Alfaro Jara, quien no corresponde al representante legal habilitado. Además, en el recuadro de colaboradores no se incluyen antecedentes, a pesar de que son mencionados en otras secciones, generando inconsistencia. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u> Formulario N°5: No se adjunta documentación formal que respalde la experiencia del equipo. Asimismo, el formulario está firmado por don Carlos Alfaro Jara, quien no corresponde al representante legal habilitado. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u> Formulario N°6: El documento está firmado por don Carlos Alfaro Jara, quien no corresponde al representante legal habilitado. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u> Formulario N°7: El documento está firmado por don Carlos Alfaro Jara, quien no corresponde al representante legal habilitado. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u> Formulario N°8-A: El documento está firmado por don Carlos Alfaro Jara, quien no corresponde al representante legal habilitado. Además, no se acompaña documentación que certifique formalmente los aportes comprometidos, conforme al numeral 14.1.1 de las bases. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u>
--	--	--

		Formulario N°9: El documento está firmado por don Carlos Alfaro Jara, quien no corresponde al representante legal habilitado. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u>
8	Estudio para el diseño de políticas públicas frente al comercio ambulante en Arica y Parinacota y su impacto en el turismo y la economía regional INADMISIBLE	Poder simple del representante legal: El documento se encuentra adjunto, pero no incluye el nombre de la iniciativa ni de la institución, incumpliendo lo exigido en el numeral 16.1 letra A de las bases. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u> Certificado de receptora de fondos públicos: El documento presentado no corresponde al solicitado en las bases, ya que se adjunta una ficha institucional y no el certificado oficial de habilitación como receptora de fondos, conforme a lo requerido en el numeral 16.1 letra A. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u> Curriculum institucional: Se presenta un curriculum institucional, pero no se adjuntan documentos formales que acrediten la experiencia de la entidad, incumpliendo el numeral 16.1 letra B de las bases. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u> Formulario N°4: El formulario no se encuentra firmado por el representante legal, contraviniendo lo establecido en el numeral 16.1 letra E de las bases. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u> Formulario N°5: Se adjunta el curriculum de los integrantes del equipo y del director, pero no se acompañan documentos formales que acrediten su experiencia, conforme a lo exigido en el numeral 16.1 letra E de las bases. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u> Certificados de títulos: No se acompañan certificados de título profesional y/o técnico de la totalidad del equipo declarado, lo que impide verificar el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 16.1 letra E-6 de las bases. Resultado Reposición: <u>NO SUBSANADA</u> La institución no acompaña el certificado de título de Susana Nuñez, solo está adjunto el grado de académico y otros. Acreditación de jornada laboral semanal vigente: Los documentos presentados no corresponden a los formatos aceptados en las bases (contrato de trabajo vigente o anexo, resolución/acto administrativo, contrato a

		honorarios con dedicación horaria, o certificado de unidad de personal). En consecuencia, no es posible dar por acreditada la jornada laboral, requisito obligatorio para verificar lo dispuesto en el numeral 14.2 sobre gastos en personal. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u> Formulario N°6 – Presupuesto detallado: Se detectan múltiples inconsistencias: • Se incluye un Asistente Administrativo no declarado en el Formulario N°4. • La Directora del programa figura con distinta denominación respecto a la dirección declarada en el Formulario N°4. • Se imputan en operación funciones que corresponden a personal (profesionales de terreno y supervisor/a de proyecto). • En gastos de inversión se contemplan celulares, tablets, computadores y software, ítems prohibidos según el numeral 14.5. • En gastos de operación se registran viáticos, pasajes, combustibles y otros que deben clasificarse como administración, además de ítems prohibidos (arriendo de vehículos, planes de celular, seguros). • Se registra la glosa “gastos de trabajo de campo”, cuyo carácter genérico puede asimilarse a un gasto imprevisto no autorizado. • En gastos de administración solo se consigna una glosa general sin desglose. Lo anterior contraviene los numerales 14.2, 14.2.1 y 14.5 de las bases. Resultado Reposición: <u>NO SUBSANADA</u> El formato no se ajusta a lo indicado en las bases. El Formulario N°6 aprobado por la REX 3450 establece expresamente que los gastos en personal deben detallarse según el Formulario N°4. Formulario N°7 – Programación de caja: No puede verificarse su coherencia, dado que depende directamente del Formulario N°6, el cual presenta observaciones pendientes de subsanar. Resultado Reposición: <u>NO SUBSANADA</u>. El formato no se ajusta a lo indicado en las bases, el Formulario N°7 aprobado por la REX 3450 establece expresamente que los gastos en personal deben detallarse según el Formulario N°4, además el formato está incompleto, dado que no está considerado el ítem anual de los gastos. Formulario N°8-A – Compromiso de aportes propios: No puede verificarse su coherencia, dado que depende del Formulario N°6 observado. Además, la institución compromete aportes pecuniarios asociados a gastos de personal, lo cual es impropio según las bases, que consideran dichos aportes como no pecuniarios. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u>
--	--	--

	Gastos de inversión: Las cotizaciones presentadas deben ser consistentes con los gastos de inversión declarados en el Formulario N°6 una vez que este sea corregido. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u> Plan de uso de bienes inventariables: El documento se encuentra incompleto. No especifica el tiempo estimado de uso de los bienes durante la ejecución, ni la entidad receptora final. Además, menciona al GORE como receptor de bienes, lo que no corresponde, ya que este es el ente fiscalizador. Conforme a lo señalado en el numeral 16.1 letra F-6 de las bases y el artículo 70 del DFL N°1-19.175, la administración de los bienes debe quedar a cargo de la entidad receptora final. Resultado Reposición: <u>NO SUBSANADA</u> Si bien corrigen el plan de uso inventariables, no presentan documentación FORMAL de respaldo (firmada y timbrada) que acredite la intención de dicha entidad de recibirlos y hacerse cargo de su administración y continuidad. Cartas de compromiso de difusión y vinculación comunitaria: En el Formulario N°2 se mencionan instituciones que no presentan cartas de respaldo. Las dos cartas adjuntas no cumplen con lo indicado en el numeral 16.1 letra H de las bases, al no acreditar de manera suficiente el compromiso vigente para la postulación. Resultado Reposición: <u>NO SUBSANADA</u> Una de las cartas presentadas no cumple con lo indicado en las bases numeral 16.1.H "Incluir la firma del representante legal y/o autoridad comunitaria, con sus datos de contacto."	
9 Conectcity Arica y Parinacota: Transferencia e Implementación de una Plataforma de turismo inteligente	ADMISIBLE Formulario N°4: No se incluye a la profesional administrativa Cynthia Nicole Donoso Pérez en el equipo de trabajo, lo que genera inconsistencia con lo declarado. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u> Formulario N°5: El formulario del jefe de proyecto no corresponde al formato exigido, no detalla su experiencia en iniciativas ni su cargo en ellas. Además, no se adjuntan respaldos que acrediten la experiencia laboral de los integrantes del equipo. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u>	

		Experiencia en funciones de director: No se presenta documentación que respalde experiencia en funciones de dirección, coordinación o responsabilidad técnica de proyectos, incumpliendo lo establecido en el numeral 16.1 letra B.1 de las bases, que exige acreditar mediante documentos verificables (contratos, resoluciones u otros). Resultado Reposición: SUBSANADA Acreditación de aportes propios (Formulario N°8-A): No se presenta certificado, carta compromiso, convenio u otro documento equivalente que respalde formalmente los aportes propios de la institución, acompañándose únicamente el Formulario N°8-A. Según el numeral 14.1.1 de las bases, tanto los aportes pecuniarios como los no pecuniarios deben estar debidamente valorizados, respaldados y comprometidos por documentos formales. Resultado Reposición: SUBSANADA Plan de sostenibilidad: El documento indica que los activos se transferirán al finalizar al GORE, lo que no corresponde, ya que el Gobierno Regional es la entidad financiadora y revisora técnico-financiera de la ejecución. Resultado Reposición: SUBSANADA Formulario N°6: Se observa un error en el cálculo del aporte propio, donde debería señalar 11,11% y en su lugar se consigna 100%. Resultado Reposición: SUBSANADA Cartas de apoyo y colaboración externa: Las cartas de compromiso presentadas son de fecha anterior al lanzamiento del concurso y no incluyen constancia de vigencia. Conforme al numeral 16 letra H de las bases y a las respuestas al proceso de consultas, las cartas deben emitirse dentro del período del Segundo Concurso FRPD (REX N°3450/2025) o, si provienen de la primera convocatoria, deben estar ratificadas o actualizadas para acreditar que el respaldo se mantiene vigente. Resultado Reposición: SUBSANADA Formulario N°8-B: No se presenta documentación formal que acredite aportes de terceros comprometidos. Resultado Reposición: SUBSANADA Plan de uso de bienes inventariables: El documento no identifica formalmente a las entidades receptoras de los bienes inventariables ni la cantidad destinada a cada una. Tampoco adjunta documentación que respalde la aceptación y compromiso de administración de dichos bienes, incumpliendo lo establecido en el numeral 16.1 letra F.6 de las bases. Resultado Reposición: SUBSANADA
--	--	--

10 Alfalfa ancestral "Alta Sierra" para una ganadería sustentable en la Región de Arica y Parinacota: Desarrollo de un sistema de producción de semilla de alta calidad e innovación en tecnología de semillas escalable a nivel comercial por comunidades agrícolas de la Región.	ADMISIBLE Curriculum institucional: No se presenta el curriculum de la institución ni documentos formales que acrediten su experiencia, incumpléndose lo exigido en las bases. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u> Experiencia de integrantes del equipo: No se acredita la experiencia laboral de cada uno de los integrantes del equipo (exceptuando al director), lo que impide validar la información declarada en el Formulario N°5. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u> Acreditación de jornada laboral – Erika Salazar: El documento presentado no se encuentra vigente (venció el 31 de agosto de 1998) y, además, carece de firmas, por lo que no resulta válido para acreditar la jornada laboral semanal, incumpliendo lo dispuesto en el numeral 16.1 letra E-7 de las bases. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u> Acreditación de jornada laboral – Gerson Monzon: Se acredita un contrato a plazo fijo con 40 horas semanales en INIA, vigente hasta el 01 de noviembre de 2025. Sin embargo, en los Formularios N°6 y N°7 se señala que será financiado con recursos FRPD por \$1.875.000 mensuales. Corresponde aclarar si el profesional mantendrá su contrato con INIA en caso de adjudicación, dado que el numeral 14.2 sobre gastos en personal prohíbe financiar con cargo al FRPD a funcionarios contratados previamente a jornada completa. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u> Formulario N°7 – Programa de Caja: El documento no presenta la firma del director de la iniciativa ni del representante legal, incumpliendo los requisitos formales de presentación. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u> Plan de uso de bienes inventariables: No se adjuntan cartas compromiso de la Municipalidad de Camarones ni del Ministerio de Agricultura (INDAP e INIA) que respalden la aceptación de los bienes inventariables, conforme a lo indicado en el numeral 16.1 letra F-6 de las bases. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u> Plan de sostenibilidad: La fuente de financiamiento indicada corresponde al Gobierno Regional, lo que no resulta procedente según el numeral 5.2 de las bases. Además, no se incluyen cartas compromiso de INDAP, FIA, CORFO ni de la Municipalidad de Camarones, lo que impide acreditar la continuidad de la iniciativa una vez finalizado el financiamiento FRPD. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u>
--	---

		Formulario N°4 – Equipo de trabajo e instituciones colaboradoras: El formulario no señala instituciones colaboradoras, sin embargo, tanto en el plan de sostenibilidad como en el plan de uso de bienes inventariables se menciona la colaboración de municipalidades, agrupaciones e instituciones del agro, lo que genera inconsistencia en la información entregada. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u>
11	Plataforma AgroDesierto para la Producción Sostenible de Alimentos Básicos en Zonas Áridas de la Región de Arica Y Parinacota.	INADMISIBLE Curriculum institucional: Se observa falta de documentos que acrediten la experiencia de la institución. Solo se presenta información respecto de la experiencia del director, pero no de la entidad postulante. Resultado Reposición: <u>NO SUBSANADA</u> Se mantiene la observación debido a que no entrega documentos que acrediten la experiencia de la institución, ahora ingresan un listado de iniciativas, con su Fuente de Financiamiento, el Periodo de ejecución y los Monto de estas Estatutos o acta de constitución: El documento presentado carece de timbres o legalización que permitan validar su autenticidad. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u> Formulario N°2: En el plan de sostenibilidad se mencionan alianzas de colaboración con instituciones públicas, pero no existe documentación que respalde dichos compromisos. Además, se incorpora al Gobierno Regional como fuente de financiamiento futuro, lo que no corresponde. El plan también señala capacitaciones permanentes, pero limita su horizonte a 5 años, lo que resulta incongruente con la continuidad exigida. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u> Formulario N°4: No se cumple con el total de integrantes residentes en la región de Arica Y Parinacota. Asimismo, respecto del integrante Félix Estrada, no se especifica su profesión. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u> Formulario N°5: Los antecedentes presentados se limitan a la ficha y firmas de los integrantes, sin adjuntar documentos que acrediten formalmente su experiencia laboral. Resultado Reposición: <u>NO SUBSANADA</u> Se subsana de forma parcial, debido a que se integran los CV del personal, pero no integran con documentación que acredite su experiencia, sin embargo en algunos CV indican los link de publicaciones que acreditan su experiencia, pero esto no es en la totalidad del personal, además no se acredita la experiencia del jefe de proyecto

		según lo indicado en las bases. En el proceso anterior se entrega por parte del INA contrato de Trabajo y Anexo del Director pero en este se indica su rol como profesional de apoyo de proyecto. Plan de sostenibilidad: El documento carece de concordancia con lo declarado en el Formulario N°2 – Propuesta Teórica-Metodológica, generando inconsistencias. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u> Acreditación de jornada laboral: Los integrantes Mauricio Sepúlveda y Jorge Zapata Neira no presentan acreditación de su jornada laboral semanal, incumpliendo lo exigido en las bases. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u> Formulario N°6: El documento presenta errores en su carga, lo que impide su revisión. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u>
12	Valorización de los rastrojos vegetales como subproducto de los sistemas agroproductivos para mejorar optimización hídrica y calidad de suelo de Pampa Concordia, región de Arica y Parinacota.	ADMISIBLE Curriculum del equipo: Dos integrantes (Fabiola Sepúlveda y Boris Vicencio) no presentan documentación que respalde la información declarada en su curriculum, incumpliendo lo exigido en las bases. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u> Plan de sostenibilidad (Formulario N°2): El documento considera al Gobierno Regional como fuente de financiamiento en la etapa de sostenibilidad, lo que resulta incongruente, ya que el GORE es la entidad financiadora y revisora técnico-financiera del proyecto. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u>



4.- Reposición de Admisibilidad

De las 12 iniciativas presentadas:

- 02 iniciativas no presentan reposición.
- 05 iniciativas declaradas inadmisibles.
- 05 iniciativas admisibles.

Para constancia firman:

NICOLAS AGUILAR REYES
RUT: 28.216.695-5
GOBIERNO REGIONAL
DE ARICA Y PARINACOTA

Nicolás Aguilar Reyes

EDUARDO GAJARDO VIVANCO
RUT: 15.892.441-5
GOBIERNO REGIONAL
DE ARICA Y PARINACOTA

Eduardo Gajardo Vivanco

Judith Mamani Pairo
Rut 17.013.707-5
Gobierno Regional Arica y Parinacota

Judith Mamani Pairo